



PROCESO No. 110014003066-2021-01169-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

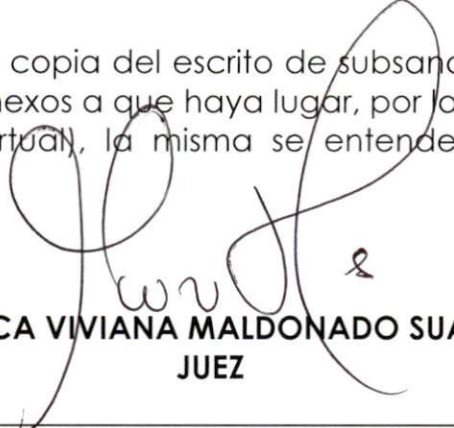
Bogotá, D.C., 25 OCT 2021

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

1. Aporte copia tomada del original del contrato de arrendamiento, y manifieste en donde y en poder de quien se encuentra el original.
2. Adjunte prueba de la remisión de la demanda a la parte pasiva, conforme al inciso 4 del Art. 60., del Decreto 806 de 2020.
3. El apoderado acredite la calidad de abogado titulado.
4. Excluya las pretensiones 2 y 3, dado que las costas, no hacen parte de la obligación que se ejecuta.

No se ordena aportar la copia del escrito de subsanación para el traslado, archivo del juzgado y anexos a que haya lugar, por la modalidad en que se radicó la demanda (virtual), la misma se entenderá entregada con la anotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA

Bogotá D.C., 26 OCT 2021 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 115 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaría